

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LISTADOS PROVISIONALES DE INTEGRANTES DE LA 13ª ACTUALIZACIÓN DE LAS BOLSAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE MÉDICO/A Y EDUCADOR/A DE CENTROS SOCIALES, DE LA 10ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE FISIOTERAPEUTA, DE LA 8ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE DIRECCIÓN DE COCINA, DE LA 4ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE MÉDICO GERIATRA, DE LAS 3ªS ACTUALIZACIONES DE LAS BOLSAS COMPLEMENTARIAS DE PEDAGOGO Y DE JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO, DE LA 2ª ACTUALIZACIÓN DE LA DE OFICIAL 1ª TRACTORISTA, Y, POR ÚLTIMO, DE LA 1ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE EDUCADOR.

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueban los Acuerdos de la Comisión del Convenio, por los que, de un lado se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, y, de otro, se crea la Bolsa Complementaria para la categoría profesional de Monitor/a Escolar en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo de referencia.

El punto segundo de ambos Acuerdos establece que la Bolsa estará integrada por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar. Asimismo, se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo de la provincia en la que se haya producido el último cese. A su vez, los criterios de funcionamiento de las Bolsas Complementarias, remitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en fecha 13 de enero de 2015, establecen en su apartado sexto que los ceses que se produzcan con posterioridad a la constitución de la respectiva bolsa se incorporarán de oficio, actualizándose la bolsa complementaria trimestralmente.

Asimismo, por Acuerdo de 9 de mayo de 2017, de la Comisión de Convenio, se modifica la fecha límite de valoración de méritos en las bolsas complementarias, estableciendo el 31 de diciembre de cada año la fecha de revisión anual de méritos de todos los componentes de Bolsas Complementarias, lo que implica actualizar al personal integrado en las bolsas complementarias vigentes, y que se realiza en esta Resolución con fecha de 31 de diciembre de 2020. Además, transcurridos tres meses desde la publicación de la última actualización procede actualizar al personal que debe integrarse en dichas bolsas hasta el 28 de febrero de 2021 correspondiente a la 13ª actualización de las categorías profesionales de Médico-1041 y de Educador/a de Centros Sociales-2061, de la 10ª actualización de la categoría profesional de Fisioterapeuta-2030, de la 8ª actualización de la categoría profesional de Dirección de Cocina-3053, de la 4ª actualización de la categoría profesional de Médico Geriatra-1044, de las 3ªs actualizaciones de las categorías profesionales de Pedagogo y de Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento, de la 2ª actualización de la categoría profesional de Oficial 1ª Tractorista, y, finalmente, de la 1ª actualización de Educador-3060.

En cualquier caso, el hecho de figurar en la relación de integrantes de las Bolsas Complementarias no prejuzga el reconocimiento para los/as interesados/as de estar en posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior, que deberán acreditarse en el momento del llamamiento.

Finalmente, dado que el punto cuarto de los Acuerdos de referencia determinan que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA	30/03/2021	PÁGINA 1/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm46FPX2EM48EF3HFDR2QF68RVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

HE RESUELTO

PRIMERO.- Categorías profesionales y período de actualización.

Aprobar los **listados provisionales de integrantes** de las siguientes actualizaciones de Bolsas Complementarias en la provincia de Córdoba, hasta el **28 de febrero de 2021**, aunque los méritos **se bareman hasta el 31 de diciembre de 2020**:

- La 13ª relativa a las categorías de **Médico/a-1041 y Educador/a de Centros Sociales-2061.**
- La 10ª relativa a la categoría de **Fisioterapeuta-2030.**
- La 8ª relativa a la categoría de **Dirección de Cocina-3053.**
- La 4ª relativa a la categoría de **Médico Geriatra-1044.**
- Las 3ªs relativas a las categorías de **Pedagogo-1050** y de **Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento-3119.**
- La 2ª relativa a la categoría profesional de **Oficial 1ª Tractorista.**
- La 1ª relativa a la categoría profesional de **Educador-2060.**

SEGUNDO.- Personal eliminado.

Se anexa **listado de personal eliminado** por diversas causas.

TERCERO.- Plazo de alegaciones.

En el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el personal interesado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas contra los listados provisionales.

CUARTO.- Publicación.

Los **listados provisionales se publicarán en el tablón de anuncios** de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en la C/ San Felipe, 5, así como en la Web del Empleado Público Andaluz (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>).

**El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba,
Antonio Jesús Repullo Milla**

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA	30/03/2021	PÁGINA 2/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm46FPX2EM48EF3HFDR2QF68RVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LISTADO PROVISIONAL DE LA 10ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA (2030)

ORDEN	DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	MESES EXPERIENCIA							PUNTOS EXPERIENCIA (1)	PUNTOS ANTIGÜEDAD (2)	TOTAL PUNTOS (3)	
					CATEGORÍA J.A.	DÍAS EXPERIENCIA	CATEGORÍA J.A.	MESES ANTIGÜEDAD	EN AA.PP.	DÍAS ANTIGÜEDAD	EN AA.PP.				MESES ANTIGÜEDAD
1	*08***54	MARTÍNEZ	ESPEJO	CARMEN	111	6	111	6	111	6	111	6	12,00	6,00	18,00
2	*09***16	MUÑOZ	MUÑOZ	AZAHARA	16	21	16	21	16	21	16	21	2,55	1,19	3,74
3	*08***86	RIVERA	RODRÍGUEZ	MARÍA	12	15	12	15	12	15	12	15	1,80	0,84	2,64
4	*01***36	SAG	LESMES	INMACULADA	7	23	7	23	7	23	7	23	1,20	0,56	1,76
5	*08***54	CABALLERO	GARCÍA DE VINUESA	M.ª AUXILIADORA	6	3	6	3	6	3	6	3	0,90	0,42	1,32
6	*09***28	POYATO	SABARIEGO	LUCÍA	3	22	3	22	3	22	3	22	0,60	0,28	0,88
7	*08***74	LEÓN	BRAVO	GEMA	3	3	3	3	3	3	3	3	0,45	0,21	0,66
8	*08***57	CASTILLO	TORRES	EDUARDO	1	10	1	10	1	10	1	10	0,15	0,07	0,22
9	*92***23	ORTIZ	LUQUE	ROSA MARÍA	0	28	0	28	0	28	0	28	0,15	0,07	0,22
10	*04***71	ZAMORA	RODRÍGUEZ	MARÍA DOLORES	0	19	0	19	0	19	0	19	0,15	0,07	0,22
11	*09***46	LUQUE	PORRAS	ANA	0	15	0	15	0	15	0	15	0,00	0,00	0,00
12	*68***57	ROLDÁN	MUÑOZ	EMILIO	0	6	0	6	0	6	0	6	0,00	0,00	0,00

(1) Sólo se valora la experiencia profesional de la categoría de Fisioterapeuta adquirida en el desempeño de puestos de trabajo adscritos a personal laboral en el ámbito del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (punto tercero.1A del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias).

(2) Sólo se computan los servicios prestados en puestos de trabajo adscritos a personal laboral en cualquier Administración Pública (punto tercero.1B del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias).

(3) Los criterios para desempatar son los siguientes (punto tercero.2 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias).

En primer lugar, se aplica el tiempo de experiencia profesional en la categoría de Fisioterapeuta.

En segundo lugar, se aplica la antigüedad total como personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En tercer lugar, se aplica la antigüedad total como personal laboral en las Administraciones Públicas.

En cuarto lugar, se aplica la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra "P", según la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año (BOJA núm. 21, de 2 de febrero).